

**MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO  
TERRITORIAL****UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SISTEMA DE  
PARQUES NACIONALES NATURALES**

RESOLUCIÓN NÚMERO

24 SET. 2007

( N.º 0220 )

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"PALMARITO CASANARE"**

La Directora General de la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 10 del artículo 19 del Decreto Ley 216 de 2003 y en el artículo 5 del Decreto 1996 de 1999, y

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política en el artículo 79 consagra que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente y conservar las áreas de especial importancia ecológica.

Que uno de los instrumentos legales para la defensa y preservación del ambiente son las reservas naturales de la sociedad civil, las cuales se constituyen por solicitud de los particulares titulares del derecho de propiedad sobre inmuebles con especial valor ecológico.

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 establecieron las Reservas Naturales de la Sociedad Civil como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que la Ley 99 de 1993 creó el Ministerio del Medio Ambiente como organismo rector de la gestión del medio ambiente y los Recursos Naturales Renovables, hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial de conformidad con el Decreto Ley 216 de 03 de febrero de 2003.

Que en la estructura orgánica del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial se encuentra la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales - UAESPNN, reorganizada como una dependencia del Ministerio con autonomía administrativa y financiera, encargada del manejo y administración del Sistema de Parques Nacionales Naturales y de los asuntos que le sean asignados o delegados, según el artículo 19 del Decreto Ley 216 de 2003.

Que el numeral 10º del artículo 19 del Decreto Ley 216 de 2003, estableció que la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales, tendrá entre otras, la función de velar por la elaboración y mantenimiento del registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

Que el artículo 5º del Decreto 1996 de 1999 dispone que toda persona propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener registro único a través de la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que el señor JORGE DANIEL CARREÑO JIMÉNEZ en su calidad de representante legal, conforme a la delegación de JORQUE ENRIQUE LONDOÑO RIANI como consta en el certificado de existencia y representación de la sociedad J. LONDOÑO R. Y CIA S. EN C., identificada con NIT No. 800239606 - 2, solicitó a la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial el registro del predio "Palmarito Resto", ubicado en el Departamento de Casanare, Municipio de Orocué y Vereda Palmarito como Reserva Natural de la Sociedad Civil "PALMARITO CASANARE", de propiedad de la referida sociedad conforme al Folio de Matricula Inmobiliaria No. 086-0001-509.

Que de acuerdo al estudio jurídico realizado por el Grupo Jurídico de la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales, se encontró que dicho predio cumple con los requisitos legales conforme al Decreto 1996 de 1999 para ser registrado como Reserva Natural de la Sociedad Civil.

Que no se encontró oposición por parte de terceros, alegando derecho de dominio o de posesión sobre los inmuebles, una vez surtida la publicación de los avisos de inicio de trámite del registro en la Alcaldía Municipal de Orocué del 16 al 30 de julio de 2007 y en la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia, del 17 de julio al 1 de agosto de 2007.

Que la Subdirección Técnica de la Unidad realizó la visita técnica, conforme a lo dispuesto en el inciso 5 del artículo 7 del Decreto 1996 de 1999, al predio a registrar y, en consecuencia, rindió Concepto Técnico de fecha 29 de agosto de 2007, el cual fue remitido a la Coordinación Jurídica de la misma, mediante Memorando SUT-GSS 028 del 29 de agosto de 2007, el cual consigna que:

El predio Palmarito Resto, desde hace algunos años está destinado en su mayoría a la conservación de especies de flora y fauna, evitando al máximo la caza de animales, las talas y la pesca indiscriminada, lo cual ha causado la migración y la repoblación de los bosques de galería y la sabanas naturales del predio, con animales de diferentes especies, característicos de este tipo de ecosistema, cobrando importancia el reconocimiento de este tipo de iniciativas de conservación privada, por proteger ecosistemas que a su vez son hábitat de muchas especies de fauna críticamente amenazadas.

Según la época del año, al inicio o final del verano o invierno, se presentan poblaciones de aves locales o migratorias (patos, garzas, cucharos, gabanos, garzones, águilas, etc), para lo cual se han construido lagunas y paredes de retención de aguas, con el fin de evitar la escasez hídrica en la época de sequía característica del verano, beneficiando no solo a las poblaciones de aves, sino de mamíferos, reptiles, peces y en general a los animales que habitan la zona.

Teniendo en cuenta lo anterior, las acciones llevadas a cabo y la intención hacia el futuro, encaminadas a la conservación de la biodiversidad y aumento de la misma, surgió la necesidad de constituir el predio Palmarito Resto como un área protegida privada, razón por la que la Sociedad J LONDOÑO R Y CIA S EN C, solicitó el registro del mismo como Reserva Natural de la Sociedad Civil, el 5 de junio de 2007.

El 25 de junio de 2007, fue remitido el expediente mediante memorando UP DIR CJU 299 a la Subdirección Técnica Grupo SINAP, habiendo cumplido la instancia del trámite de revisión jurídica de los documentos.

Debido a que el predio se encuentra en jurisdicción de Corporinoquia, y esta no había sido capacitada en el taller realizado a las Corporaciones, para el apoyo de las mismas al registro de las reservas de la Sociedad Civil de su jurisdicción, a través de la realización de la visita técnica y elaboración de concepto técnico, la visita, fue realizada por la Unidad de Parques, nivel central, subdirección técnica, solicitando el acompañamiento de Corporinoquia con el fin de involucrarla en el proceso. Esta visita se programó y realizó el 10 de agosto, con el acompañamiento de la Corporación, el cual fue solicitado mediante oficio SUT GSS 004871 del 29 de junio de 2007.

Los avisos fueron enviados a la alcaldía del Municipio de Orocué mediante oficio SUT GSS 004870 del 29 de junio de 2007 y a Corporinoquia mediante oficio SUT GSS 004869 del 29 de junio de 2007, obteniendo respuesta y remisión de los avisos con fechas de fijación y desfijación por parte de la Alcaldía el 31 de julio de 2007, y por parte de Corporinoquia el 9 de agosto de 2007, sin presentarse la oposición de ningún tercero al registro del predio Palmarito Resto como reserva natural de la sociedad civil.

**Ubicación**

La Reserva Natural de la Sociedad Civil Palmarito, se encuentra ubicada en el Departamento de Casanare, Municipio de Orocué. El predio Palmarito resto, cuenta con un área de 2426 Ha y 550 metros, a registrarse en su totalidad como Reserva con su respectiva zonificación.

**Ecosistema Natural**

Los ecosistemas presentes en el predio Palmarito Resto corresponden a Bosques de Galería, Bosques de Llanura, Sabanas y bosques inundables con presencia de vegetación acuática.

Los bosques de galería y relictos de bosque secundario son ecosistemas estratégicos que cumplen la función de mantenimiento del equilibrio ecológico y de la biodiversidad ya que, contribuyen a la regulación climática e hídrica, conservación de suelos y depuración de la atmósfera. La importancia de los relictos de bosque y de los bosques de galería radica en que su conservación y/o establecimiento contribuyen a la regulación de las aguas y al control de erosión, además constituyen prácticamente los únicos corredores biológicos o áreas boscosas de la región que ayudan a preservar tanto la fauna como la flora nativa, al constituirse en hábitat de especies amenazadas o en vía de extinción. Las fuentes hídricas en donde se encuentran amplios sectores deforestados son los ríos Cravo Sur y Meta y los caños Duya, Guariamena y Guanapalo, razón por la que se debe buscar la protección de estos ecosistemas bajo diferentes categorías de áreas protegidas en este caso, Reserva de la Sociedad Civil como iniciativa privada de conservación.

El territorio del municipio de Orocué se encuentra dentro de la formación vegetal denominada bosque húmedo tropical (bh-T) de acuerdo con el sistema de clasificación propuesto por Holdridge. La temperatura media anual es de 26,4 °C, precipitación promedio anual de 2176,8 mm y altura sobre el nivel del mar entre 125 y 175 metros. El municipio de Orocué localizado en la zona denominada como las llanuras del río Meta, presenta suelos de origen litológico que provienen de depósitos eólicos limosos y arenosos fuertemente ácidos y de fertilidad baja. La cobertura vegetal se puede diferenciar en dos zonas con características propias cada una, son estas la zona de sabana y la zona de vegas de ríos.

Los bosques de galería que se forman a la orilla de ríos y caños a manera de fajas angostas, crecen en condiciones de humedad y de suelo favorables. Esta cobertura, sin embargo, ha desaparecido en gran parte y lo que aún subsiste alterna con áreas dedicadas a cultivos y pastos. Unidades de Vegetación Debido a la presión de las actividades humanas gran parte de la vegetación nativa ha desaparecido, para dar paso al establecimiento de pastos y agricultura de subsistencia, en áreas que en muchos casos han sido abandonadas dando lugar a los rastrojos, coexistiendo de esta manera formaciones arbóreas, arbustivas y herbáceas.

En la actualidad, en el Municipio de Orocué se identifican las siguientes unidades de cobertura vegetal: Sabanas altas secas Existen dos tipos de sabanas altas secas: las sabanas compuestas por paja peluda (*Trachypogon vestitus*) y guaratara (*Axonopus purpusii*) y las compuestas por pasto negro (*Paspalum plicatum*) y paja peluda (*Trachypogon vestitus*). Otras gramíneas presentes incluyen, paja de sabana (*Scleria histella*), rabo de zorro (*Andropogon bicornis*) y cabeza de indio (*Andropogon seloanus*). En las sabanas también se observan especies herbáceas como dormilona (*Mimosa somnians*), una leguminosa de flores amarillas (*Cassia culcata*) y venturosa (*Lantana sp.*). Existen además especies leñosas a manera de arbustos individuales o agrupados, como chaparro manteco (*Byrsonima crassifolia*), chaparro (*Curatella americana*), guayabo sabanero (*Psidium sp.*) con diámetros no mayores de 20 cm y alturas hasta de 4 metros y eventualmente palmas. Sabanas bajas Se caracterizan por el ambiente húmedo donde se desarrollan y por la presencia de áreas con abundantes zurales. La composición florística de las sabanas bajas está conformada por gramíneas como cola de mula (*Leptocoriphium lanatum*) como especie dominante y cabeza de indio (*Andropogon seloanus*) y guaratara (*Axonopus purpusii*) como especies codominantes. Se observan además especies herbáceas como *Heliconia psittacotum*, *Hyptis conferta* e *Hyptis dilatata*. En algunas áreas, el pasto natural ha sido reemplazado por especies mejoradas como pasto puntero (*Hyparrhenia rufa*) que se adapta a ambientes secos y braquiaria (*Brachiaria decumbens*) que se adaptan a zonas bajas húmedas o a márgenes abiertas de caños. Los pastos están dedicados a la ganadería extensiva, en donde la quema es el principal método para eliminar las malezas y fomentar el rebrote, aprovechando algunos nutrientes contenidos en las cenizas. La quema, cuando es controlada, sin embargo, puede causar grandes perjuicios al medio ambiente del entorno por cuanto ahuyenta la fauna nativa y fomenta el incremento de las áreas de pastos impidiendo el desarrollo del frente boscoso. En algunas fincas se pueden observar especies como cauchillo (*Sapium sp.*), guamo (*Inga sp.*), guayabo (*Myrcia sp.*), lechero (*Ficus sp.*) matarratón (*Gliricidia sepium*), guacimo (*Guazuma ulmifolia*), trompillo (*Guarea sp.*), cañafistula (*Cassia grandis*), nauno (*Pseudosamanea guachapele*), yopo (*Piptadenia sp.*), caucho (*Ficus llanensis*) y bototo (*Choclospermum sp.*), utilizadas como cercas vivas. Bosques de galería Los bosques de galería se desarrollan sobre suelos de origen aluvial, en terrazas antiguas de relieve plano y se distribuyen a lo largo de ríos y caños que drenan la planicie aluvial. En el sector de la llanura aluvial de desborde se encuentran frecuentemente entremezclados con bosques inundables. Se caracterizan por la

heterogeneidad de especies de gran altura y buen tamaño, su conformación muestra mejores características florísticas que el bosque de piedemonte, están representados principalmente por: caraño (*Dacryodes sp.*), leche chiva (*Pseudolmedia laevigata*), anime (*Protium sp.*), hobo (*Spondias mombin*), guayabete (*Callicophyllum spruceanum*), palmiche (*Genoma sp.*), palo blanco (*Hemicrepidos permunchoifolium*), cachicamo (*Calophyllum brasiliensis*), calimo (*Pouteria sp.*), cedromacho (*Carapa guianensis*), lechoso (*Brosimum sp.*), pavito (*Jacaranda copaia*), ceiba (*Coiba pectandra*), saman (*Samanea saman*), matapalo (*Ficus sp.*) y batatal (*Manilkara bidentata*).

En los sitios en donde están mejor conservados los bosques de galería, algunos árboles alcanzan alturas hasta de 30 metros y diámetros cercanos a un metro

#### Sistemas Productivos

Como actividad productiva del predio Palmarito Resto, encontramos la ganadería extensiva, para esta actividad se tienen como medidas de manejo, la zonificación y delimitación de los potreros destinados para pastos, evitando al máximo la realización de quemadas.

Parte del ganado se deja libre, pero no se realizan quemadas ni preparaciones del terreno para pastoreo adicionales a las que se realizan en los potreros destinados para este fin, por lo tanto no hay alteraciones en los ecosistemas naturales que conforman la reserva y que se quieren conservar con el registro de la misma.

#### Zonificación Propuesta

De acuerdo a la zonificación propuesta por los dueños de la Reserva, y a la concertación de los usos y objetivos, las zonas consideradas para Reserva Palmarito Casanare con las siguientes:

**Zona de Conservación:** Comprende 1960 Hectáreas y 1465,7 m<sup>2</sup> del área total del predio que se registra como Reserva Natural de la Sociedad Civil, la cual corresponde a 2266 Ha y 1466 m<sup>2</sup>.

De acuerdo a lo anterior, se tiene una zona de conservación que constituye el 87 % del área de la reserva, teniendo como prioridad la investigación y preservación de los ecosistemas de sabanas naturales, sabanas inundables y bosques de galería, que constituyen el hábitat de gran cantidad de especies de fauna que también son objeto conservación como área protegida privada.

Esta zona de conservación comprende además, de los ecosistemas naturales en un buen estado de conservación, las áreas que tienen un grado medio de intervención por los pozos petroleros, con el fin de destinarlas a recuperación, y llegar a acuerdos de manejo, que conduzcan las acciones de compensación ambiental a la restauración y enriquecimiento de los ecosistemas naturales que se quieren conservar.

**Zona de uso Intensivo e Infraestructura:** Comprende 306 Hectáreas y 0.234 m<sup>2</sup> del área total del predio que se registra como Reserva Natural de la Sociedad Civil, la cual corresponde a 2266 Ha y 1466 m<sup>2</sup>.

De acuerdo a lo anterior, se tiene una zona de uso intensivo e infraestructura que constituye el 13 % del área de la reserva. De esta área 226 Ha y 0.234 m<sup>2</sup> corresponden a las instalaciones de hospedaje, cocina, baños, vivienda de los trabajadores, pista de aterrizaje, piscina, hangar, molino de viento y en general la infraestructura necesaria para el funcionamiento de la Reserva. Adicional a lo anterior también, se incluyeron los potreros destinados a ganadería como parte de esta área, debido a que el objetivo principal de la Reserva es la conservación, y no es interés de los propietarios, dejarlo como una actividad específica que amerite la diferenciación de una zona para fines productivos.

Adicional a lo anterior esta zona incluye la parte del predio, que ya fue intervenida con los pozos petroleros, la cual ya está significativamente impactada y corresponde a 80 Ha del área de la zona de uso intensivo e infraestructura. Esta infraestructura se incluye en esta zona, con el fin de evitar que se sigan alterando con este tipo de intervenciones los ecosistemas naturales que son objeto de conservación de la reserva, delimitando claramente esta área para futuras acciones de compensación ambiental, y destinación de las áreas aledañas medianamente intervenidas a procesos de recuperación y enriquecimiento.

#### Servicios Ambientales y Sociales

Dentro de los servicios ambientales que presta la Reserva Palmarito Casanare, de acuerdo a los ecosistemas presentes en la misma, tenemos los siguientes:

**Sabanas**

- Estabilidad física de los suelos frente a procesos erosivos.
- Amortiguadores frente a inundaciones.
- Especies con potencial para ser utilizados en sistemas forrajeros
- Hábitat para fauna silvestre

**Sabanas inundables**

- Control contra inundaciones
- Remoción de sedimentos tóxicos
- Carga y descarga del nivel freático
- Mitigación de la erosión y exportación de nutrientes
- Producción de recursos para el consumo humano

**Bosques de galería**

- Conservación de biodiversidad
- Regulación de ciclos hidrológicos
- Protección de suelos de extensas áreas
- Fijación de CO<sub>2</sub> - Amortiguación de los cambios climáticos globales
- Regulación en la evaporación y la precipitación
- Provisión de una gran diversidad de hábitats para fauna y flora
- Almacenamiento de energía utilizable en forma de fitomasa o zoomasa
- Producción de gran variedad de compuestos químicos secundarios (resinas, alcaloides, aceites esenciales, látex, fármacos)
- Absorción y almacenamiento de minerales y otros nutrientes en el suelo
- Absorción, almacenamiento y liberación de agua lluvia y freática
- Autorregulación y regeneración de productos como maderas, frutas y hojarasca
- Procesos eficientes de reciclaje de nutrientes

**Servicios Sociales**

- Educación Ambiental
- Investigación

**Consideraciones**

Es importante resaltar, el excelente estado de conservación en el que se encuentran las muestras de bosque de galería y sabanas naturales que conforman la zona de conservación de la reserva Palmarito Casanare, lo cual adquiere mayor importancia, si tenemos en cuenta la poca representatividad que tienen estos ecosistemas en el Sistema Nacional de Áreas Protegidas SINAP, y la gran amenaza que para estos representa en este momento, los diferentes proyectos de desarrollo de sectores como: Hidrocarburos, biocombustibles, vías, forestal, etc, adquiriendo una gran importancia iniciativas privadas de conservación como esta, bajo la figura de Reservas Naturales de la Sociedad Civil para cubrir este tipo de urgencias de conservación.

Igualmente en la visita técnica de caracterización se lograron identificar especies en peligro crítico de extinción por destrucción de hábitat, como la tortuga Charapa *Podocnemis expansa*, la tortuga Terecay *Podocnemis unifilis*, las cuales pueden constituirse en objetivos de conservación de la reserva. Así mismo es clara la importancia de las muestras ecosistémicas de esta reserva, como hábitat para fauna, en una zona bastante intervenida por procesos productivos de ganadería extensiva y explotación petrolera, en la que la migración de animales es evidente, como una dinámica de supervivencia por pérdida de hábitat en las zonas aledañas.

También debe ser un objetivo de la Reserva el desarrollo de un Plan de Investigaciones, que le permita generar conocimiento e información sobre la línea base de recursos naturales con los que cuenta, e igualmente plantear una línea de investigación en ganadería sostenible, utilizando como área piloto los potreros con los que ya se cuenta, con el fin de promover prácticas sostenibles en la zona.

Es importante que esta reserva articule otros propietarios de la zona, con el fin de que se forme una Red de Reservas, gestión que han venido adelantando los propietarios de Palmarito, con el fin de crear la Red de Reservas del Río Cravo Sur.

Que considerando que en el predio "Palmarito Resto" se protegen ecosistemas que son hábitat de muchas especies de fauna críticamente amenazadas y, como quiera que, el mismo cumple con los requisitos técnicos y jurídicos requeridos para ser registrados como Reserva Natural de Sociedad Civil, se

#### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO.-** Registrar 2.266 hectáreas y 1.466 metros del predio "PALMARITO RESTO", de propiedad de la sociedad J. LONDOÑO R. Y CIA S. EN C., identificada con NIT No. 800239606 - 2, representada legalmente por el señor JORGE DANIEL CARREÑO JIMÉNEZ, conforme a la delegación de JORGE ENRIQUE LONDOÑO RIANI tal como consta en el certificado de existencia y representación de la sociedad, ubicado en el Departamento de Casanare, Municipio de Orocué y Vereda Palmarito como Reserva Natural de la Sociedad Civil "PALMARITO CASANARE", con matrícula inmobiliaria No. 086 - 0001 - 509 de la Superintendencia de Notariado y Registro, teniendo en cuenta lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución y conforme al Concepto Técnico del 29 de agosto de 2007, que hace parte integrante de este acto administrativo.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Destacar la importancia de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "PALMARITO CASANARE", por los ecosistemas presentes que corresponden a Bosques de Galería, Bosques de Llanura, Sabanas y bosques inundables con presencia de vegetación acuática.

**ARTICULO TERCERO.-** Adoptar la zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "PALMARITO CASANARE", expuesta en el concepto técnico elaborado por la Subdirección Técnica el 29 de agosto de 2007, así:

**Zona de Conservación:**

Comprende 1960 Hectáreas y 1465,7 m<sup>2</sup> del área total del predio que se registra como Reserva Natural de la Sociedad Civil, la cual corresponde a 2266 Ha y 1466 m<sup>2</sup>.

De acuerdo a lo anterior, se tiene una zona de conservación que constituye el 87 % del área de la reserva, teniendo como prioridad la investigación y preservación de los ecosistemas de sabanas naturales, sabanas inundables y bosques de galería, que constituyen el hábitat de gran cantidad de especies de fauna que también son objeto conservación como área protegida privada.

Esta zona de conservación comprende además, de los ecosistemas naturales en un buen estado de conservación, las áreas que tienen un grado medio de intervención por los pozos petroleros, con el fin de destinarlas a recuperación, y llegar a acuerdos de manejo, que conduzcan las acciones de compensación ambiental a la restauración y enriquecimiento de los ecosistemas naturales que se quieren conservar.

**Zona de uso Intensivo e Infraestructura:**

Comprende 306 Hectáreas y 0,234 m<sup>2</sup> del área total del predio que se registra como Reserva Natural de la Sociedad Civil, la cual corresponde a 2266 Ha y 1466 m<sup>2</sup>.

De acuerdo a lo anterior, se tiene una zona de uso intensivo e infraestructura que constituye el 13 % del área de la reserva. De esta área 226 Ha y 0.234 m<sup>2</sup> corresponden a las instalaciones de hospedaje, cocina, baños, vivienda de los trabajadores, pista de aterrizaje, piscina, hangar, molino de viento y en general la infraestructura necesaria para el funcionamiento de la Reserva. Adicional a lo anterior también, se incluyeron los potreros destinados a ganadería como parte de esta área, debido a que el objetivo principal de la Reserva es la conservación, y no es interés de los propietarios, dejarlo como una actividad específica que amerite la diferenciación de una zona para fines productivos.

Adicional a lo anterior esta zona incluye la parte del predio, que ya fue intervenida con los pozos petroleros, la cual ya esta significativamente impactada y corresponde a 80 Ha del área de la zona de uso intensivo e

infraestructura. Esta infraestructura se incluye en esta zona, con el fin de evitar que se sigan alterando con este tipo de intervenciones los ecosistemas naturales que son objeto de conservación de la reserva, delimitando claramente esta área para futuras acciones de compensación ambiental, y destinación de las áreas aledañas medianamente intervenidas a procesos de recuperación y enriquecimiento.

**PARÁGRAFO.-** Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales o a la entidad ambiental con jurisdicción en el área, lo cual conllevará la modificación de la presente resolución.

**ARTICULO CUARTO.-** Definir los usos y actividades a las cuales se destinará la Reserva Natural de la Sociedad Civil "PALMARITO", los cuales serán los siguientes, al tenor de lo dispuesto en el Decreto 1996 de 1999:

\* Sabanas

- Estabilidad física de los suelos frente a procesos erosivos.
- Amortiguadores frente a inundaciones.
- Especies con potencial para ser utilizados en sistemas forrajeros
- Hábitat para fauna silvestre

\* Sabanas inundables

- Control contra inundaciones
- Remoción de sedimentos tóxicos
- Carga y descarga del nivel freático
- Mitigación de la erosión y exportación de nutrientes
- Producción de recursos para el consumo humano

\* Bosques de galería

- Conservación de biodiversidad
- Regulación de ciclos hidrológicos
- Protección de suelos de extensas áreas
- Fijación de CO2 - Amortiguación de los cambios climáticos globales
- Regulación en la evaporación y la precipitación
- Provisión de una gran diversidad de hábitats para fauna y flora
- Almacenamiento de energía utilizable en forma de fitomasa o zoomasa
- Producción de gran variedad de compuestos químicos secundarios (resinas, alcaloides, aceites esenciales, látex, fármacos)
- Absorción y almacenamiento de minerales y otros nutrientes en el suelo
- Absorción, almacenamiento y liberación de agua lluvia y freática
- Autorregulación y regeneración de productos como maderas, frutas y hojarasca
- Procesos eficientes de reciclaje de nutrientes

\* Servicios Sociales

- Educación Ambiental
- Investigación

**ARTICULO QUINTO.-** Resaltar el excelente estado de conservación de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "PALMARITO", por cuanto se encuentran muestras de bosque de galería y sabanas naturales, las cuales adquieren mayor importancia, si tenemos en cuenta la poca representatividad que tienen estos ecosistemas en el Sistema Nacional de Áreas Protegidas SINAP y además en la reserva se identificaron especies en peligro crítico de extinción por destrucción de hábitat, como la tortuga Charapa *Podocnemis expansa*, la tortuga Terecay *Podocnemis unifilis*, las cuales pueden constituirse en objetivos de conservación de la misma. Así mismo es clara la importancia de las muestras ecosistémicas de esta reserva, como hábitat para fauna, en una zona bastante intervenida por procesos productivos de ganadería extensiva y explotación petrolera, en la que la migración de animales es evidente, como una dinámica de supervivencia por pérdida de hábitat en las zonas aledañas.

**ARTICULO SEXTO.-** Procédase de conformidad con lo establecido en el Artículo 8º numeral 6º del Decreto 1996 de 1999, al envío de copias del presente acto administrativo al Departamento Nacional de Planeación, al Gobernador, al Alcalde y a la Autoridad Ambiental con jurisdicción en el predio registrado.

**ARTICULO SEPTIMO.-** De acuerdo con el geoposicionamiento realizado al predio, presente a folios, copia de la presente resolución se remitirá al Grupo de Planeación y Seguimiento, con el fin de alimentar la base de datos para la planeación y seguimiento al Sistema Nacional de Áreas Protegidas.


**ARTICULO OCTAVO.-** Contra la presente providencia procede recurso de Reposición, el cual deberá presentarse personalmente y por escrito ante la Dirección General de la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales y el de Apelación ante el señor Ministro de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial; los que deberán presentarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal o a la desfijación del edicto, si a ello hubiere lugar y con el lleno de los requisitos establecidos en los artículos 51 y 52 del CCA.

**ARTICULO NOVENO.-** La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental a cargo de la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales.

**PARÁGRAFO.** El expediente, la cartografía, el concepto técnico y demás documentos que dieron origen al presente acto administrativo, hacen parte integrante de la presente Resolución.

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE,**

Dada, en Bogotá, D.C, a los 24 SET. 2007

  
JULIA MIRANDA LONDOÑO  
Director General

Proyectó: María Cristina Mejía Ayala  
Revisó: Norma Constanza Niño Galeano - Coordinadora Grupo Jurídico  
Constanza Alueta - Dirección General  
MC/Reservas Soc. Civil /Resoluciones Palmarito